

## DICTAMEN N° 01/2024

Asunción, 06 de noviembre de 2024

**REF.:** AMPLIACIÓN DE CONTRATO N° 002/2024 LLAMADO POR EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON DIFUSIÓN PREVIA PARA EL SEGURO MÉDICO DE FUNCIONARIOS DEL CAH" ID. N° 451525

**VISTO:** La aceptación de la empresa DOCTO S.R.L., a la solicitud de aprobación para la ampliación del contrato N° 002/2024.

### 1. ANTECEDENTES

Que, mediante la Nota expediente N° 010222/2024 de fecha 05/11/2024, la empresa DOCTO S.R.L. acepta la solicitud de aprobación de la ampliación del monto del Contrato N° 002/2024 de seguro médico para funcionarios del CAH. En consecuencia, se eleva la solicitud de ampliación del contrato N° 002/2024, firmado con la empresa DOCTO S.R.L., conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS ".

### 2. CONSIDERACIONES

Que, el proceso de licitatorio "Llamado por excepción por urgencia impostergradable con difusión previa para el Seguro Médico de funcionarios del CAH" ID. N° 451.525, fue realizado bajo el amparo de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones, siendo monto original del Contrato N° 002/2024 firmado entre el Crédito Agrícola de Habilitación y DOCTO S.R.L. comprende un monto mínimo de Gs. 910.000.000 (Guaraníes novecientos diez millones) y un monto máximo de Gs. 1.737.581.000 (Guaraníes mil setecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y un mil).

Que, la solicitud de ampliación del contrato asciende a un importe de Gs. 28.019.000 (Guaraníes veintiocho millones diecinueve mil), lo cual no supera el 20% del monto máximo estipulado en el contrato original.

Que, la resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" en su Art.182°, establece cuanto sigue: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Cabe mencionar que, esta ampliación garantizará la continuidad de la cobertura del servicio médico para los funcionarios del CAH, por el mes de noviembre. Este tipo de ampliación es conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, permitiendo su ajuste dentro de los márgenes establecidos.





---

Que, la Firma DOCTO SRL., extiende la aceptación y conformidad de la mencionada ampliación.

### 3. CONCLUSIONES

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda la autorización de la ampliación del contrato N° 002/2024, en el monto de Gs. 28.019.000 (Guaraníes veintiocho millones diecinueve mil), conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4401/2023 y la Ley N° 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”. Además, se debe proceder a la formalización de la adenda correspondiente y la comunicación de todo el proceso efectuado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para dar cumplimiento a la ampliación y garantizar la continuidad del servicio médico para los funcionarios del CAH.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer. -



**Li. Carmen Buena de Figueredo**  
Administradora de Contrato